

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-5715 *Notificación de sentencia 175/2018 en juicio sobre delitos leves 248/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000248/2018 a instancia de ROBERTO BARRERA IBÁÑEZ frente a IVÁN JATO NÚÑEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/05/2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000175/2018

En Santander, a 21 de mayo de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 248/18, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ROBERTO BARRERA IBÁÑEZ como denunciante, representado por la procuradora Virginia Pardo del Olmo Saiz y defendido por el letrado Francisco Javier Villoria Echegaray, IVÁN JATO NÚÑEZ como denunciado y el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD como perjudicado.

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que le confiere la Constitución, este juez ha decidido:

1.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros (total 360 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

2.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez como autor penalmente responsable de un delito leve de amenazas, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (total 180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

3.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Roberto Barrera Ibáñez en la cantidad de 438,20 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

4.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez a indemnizar al Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de 165 euros.

5.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez al pago de las costas procesales devengadas.

CVE-2018-5715

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Inscríbase esta sentencia en Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes. Firme esta resolución, inscríbase en el Registro Central de Penados.

Únase el original de esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, al denunciado y al denunciante, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito presentado ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona.

Así se acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN JATO NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

[2018/5715](#)